

POR SU POBREZA RECIBIRÍAN GRAN FATIGA. EL CLERO PARROQUIAL AURIENSE A FINES DE LA EDAD MEDIA

MARÍA LUZ RÍOS RODRÍGUEZ

Universidad de Santiago de Compostela

Resumen

La reforma eclesiástica que ponen en marcha el pontífice Inocencio VIII y los Reyes Católicos, se proyecta también en Galicia y, más concretamente, en la diócesis auriense donde se conserva un memorial-tumbo de 1489 que recoge diversa información sobre su clero secular y el estado y valor de sus beneficios parroquiales. Dicha información debía canalizarse hacia Santiago de Compostela donde se hallaba instalado el reformador don Alonso Carrillo de Albornoz. A partir de tres territorios administrativos de la diócesis –la Tierra del Cabildo, la Chantría y el Arcedianato de Celanova– en estas páginas han sido objeto de atención: los rectores o clérigos diversos que están al frente de las parroquias, el número de feligreses que pagan sus diezmos dentro de ellas, la renta global anual de cada parroquia, su composición y procedencia –diezmos, bienes de los dextros, bienes aforados– y los tributos o “cargos” que tiene que pagar ese clero parroquial, particularmente procuraciones y patronatos. La gran abundancia de parroquias –123, más 22 anexas– y su pequeño número de feligreses –de seis a diez familias en su mayoría–, se traduce en unos bajos niveles de renta, aunque existen amplias variaciones. Los pagos de las procuraciones resultan más gravosos que los realizados por patronatos, aunque este último proporciona a los laicos una cobertura para realizar usurpaciones y violencias que ahora –con los nuevos monarcas– parecen haber disminuido, o al menos eso declaran los clérigos de la diócesis. En el balance entre ingresos y gastos, muchos de estos clérigos no debían salir muy bien parados: sus quejas sobre la pobreza de sus parroquias parecen tener una base real. Por eso se explica que no por la distancia del camino, sino por los gastos que conllevaba el viaje, Carrillo de Albornoz acabase excusándolos de personarse en Santiago con los títulos de sus beneficios como había ordenado en un primer momento.

Palabras clave

Galicia, Ourense, reforma, parroquias, bajo clero, rentas eclesiásticas.

Abstract

Pope Innocent VIII and the “Reyes Católicos” start an ecclesiastical reform that has repercussions in Galicia and more concretely in the diocese of Ourense. In its Cathedral archives is kept the memorial-tumbo of 1489 that collects diverse information about its secular clergy and the state and value of their parochial benefits. This information had to be sent to Santiago de Compostela where was based the reformer D. Alonso Carrillo de Albornoz. Working with the data from three administrative territories of the diocese –Tierra del Cabildo, Chantría and Arcedianato de Celanova– we study the rectors or other clergymen at the head of the parishes, the number of parishioners that pay their tithes, the wholesale yearly rent of each parish, its composition and origin –tithes, “dextros”, properties with “foro”, and tributes (particularly “procuraciones” and “patronatos”). The high number of parishes –123, and 22 annexed – and their small number of parishioners (from six to ten families in most cases) explain the low levels of rent, although there are ample variations. The payments of the “procuraciones” are heavier than the “patronatos”, although this provides to laymen a cover to make usurpations and violences that now –with the new monarchs– seem to have diminished or so some clergymen of the diocese say. Many of these clergymen must find it hard to make both ends meet: their complaints about their parish’s poverty ring true. This state of affairs explains Carrillo de Albornoz excusing the clergymen from the expense of going personally to Santiago de Compostela to bring the titles of their benefits as he had first ordered.

Key words

Galicia, Ourense, Reform, Parish, Lower clergy, Ecclesiastical rents.

Resumé

La réforme ecclésiastique mise en œuvre par le pape Innocent VIIIe. et les Rois Catholiques répercuta aussi en la Galice et notamment sur le diocèse d’Ourense. C’est la que se garde un registre-mémorial de 1489 avec des divers renseignements sur son clergé séculier et l’état et valeur de leurs bénéfices paroissiaux. Ces données devaient s’acheminer vers Saint Jacques de Compostelle, où siégeait le réformateur D. Alonso Carrillo de Albornoz. A partir des données obtenues sur trois circonscriptions administratives du diocèse –la Terre du Chapitre, celle du Chantre et l’Archidiaconat de Celanova– on a étudié dans les pages qui suivent, les curés de tout rang à la tête des paroisses, le nombre de paroissiens qui y paient leurs dîmes, la rente globale annuelle de chaque paroisse, sa composition et provenance –dîmes, biens de la paroisse, tenures à cens– et les taxes que ce clergé doit payer, notamment procurations et patronages. Du grand nombre de ces paroisses –123 plus 22 annexes– et du faible nombre de leurs paroissiens –six à dix familles dans la plupart des cas– résultent des bas chiffres de revenus, même s’il y a des notables oscillations. Les paiements des procurations sont plus lourdes que ceux des patronages, même si ces derniers donnent aux laïcs un prétexte pour des usurpations et des violences qui, avec la nouvelle monarchie semblent avoir diminué, ou au moins c’est ce que disent quelques membres du clergé du diocèse. Néanmoins dans beaucoup de ce cas, ce clergé devait se trouver à l’étroit à l’heure de clore les comptes: leurs plaintes sur la pauvreté des revenus de leurs paroisses semblent avoir du bien-fondé. C’est cela –les dépenses du voyage, pas la dureté du chemin– ce qui explique la dispensation que Carrillo de Albornoz leur fait de se constituer en personne à Saint Jacques avec les titres de leurs bénéfices, comme il avait commandé d’abord.

Mots-clés

Galice. Ourense. Réforme. Paroisses. Bas clergé. Revenus ecclésiastiques.

Las palabras que escribe el provisor auriense don Juan de Deza al reformador don Alonso Carrillo de Albornoz, tratando de excusar a su clero del mandato de presentarse en Santiago con los títulos fidedignos de sus beneficios, sirven para introducirnos en la situación del clero parroquial auriense a fines del medievo. En la diócesis auriense se aprecian a pequeña escala muchas de las cuestiones candentes que existían en el seno de la Iglesia bajomedieval¹. El proyecto reformador que quería atacar los “vicios” del clero: absentismo, falta de cultura clerical, modos de vida laicos, descuido de la “cura de ánimas”... se tropezaba siempre con un “statu quo” de muy difícil solución, especialmente en todo lo que afectaba a la crucial cuestión del patronato laico que para muchos eclesiásticos era la raíz de todos los males². Era éste sin duda uno de los grandes problemas del clero, porque los derechos de presentación y patronato proporcionaban una cobertura para la detracción de rentas eclesiásticas y, sobre todo, porque lo hacían en el núcleo central del sistema, en los beneficios parroquiales. Una respuesta a ese proyecto reformador la constituye el memorial-tumbo que se elabora en 1489 en la diócesis auriense y que recoge una abundante información sobre su clero secular y el estado y valor de sus beneficios parroquiales. Es una fuente excepcional, con un planteamiento ambicioso, pero incompleta; por otra parte resulta imposible contrastar su información con otras fuentes pues no existe ninguna otra con características similares³.

¹ En los últimos años se han publicado diversos estudios sobre el clero secular en Galicia, tratando de cubrir un hueco historiográfico que contrastaba con los más abundantes dedicados al clero regular y aún con otras significativas investigaciones realizadas en el resto de la Península. Puede verse una relación de estas investigaciones en RÍOS RODRÍGUEZ, M. L.: “Las instituciones eclesiásticas y políticas en la Edad Media gallega. Estado de la cuestión: 1992-2002”, *Semata. Ciencias Sociais e Humanidades* 15 (2003), pp. 15-83. Ed. a cargo de MARÍA LUZ RÍOS RODRÍGUEZ Y M^a CARMEN SAAVEDRA VÁZQUEZ.

² Los enfrentamientos de la nobleza laica con la eclesiástica tuvieron especial relevancia en Galicia dada la fuerte señorialización del reino. En 1482 los grandes nobles laicos de Galicia suscriben un acuerdo en defensa de su derecho de posesión “desde tiempo immemorial” de los beneficios eclesiásticos, porque “los señores perlados eclesiásticos... se disponen e esfuerzan a tomarnos los beneficios e parte dellos e los fueros e feudos que tenemos...”. El texto completo en GARCÍA ORO, J.: *Galicia en la Baja Edad Media. Iglesia, señorío y nobleza*. Santiago, 1977, pp. 258-262. Aunque los laicos no puedan presentar pruebas concretas de sus derechos sobre los beneficios eclesiásticos, alegan una “presunción de derecho” que incluso es reconocida por el clero. Carrillo de Albornoz recibirá los alegatos de nobles y caballeros en 1489 y, en consecuencia, los Reyes Católicos y Alejandro VI propondrán una solución equilibrada imposible de aplicar en la práctica por los graves conflictos que se generarían. GARCÍA ORO, J.: *Cisneros y la reforma del clero español en tiempo de los Reyes Católicos*. Madrid, 1971 y del mismo autor, *Galicia en los siglos XIV y XV*, 2. T. A Coruña, 1987. Vid. una visión de las particularidades de Galicia dentro del conjunto peninsular en J. DÍAZ IBÁÑEZ, “Iglesia, nobleza y oligarquías urbanas”, pp. 197-252, en *La monarquía como conflicto en la corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*, en J. M. NIETO SORIA (dir.). Madrid, 2006.

³ Su elaboración responde al encargo recibido por el obispo de Catania, Alonso Carrillo de Albornoz, que llega a Santiago enviado por Hernando de Talavera, obispo de Ávila, quien a su vez había sido elegido por el pontífice Inocencio VIII y los Reyes Católicos para la puesta en marcha de una reforma que estaría obligada a respetar los derechos fidedignos de laicos y eclesiásticos. En el Archivo de la Catedral de Ourense

A partir del encuadramiento en los territorios administrativos de la diócesis, en cada parroquia se sigue un esquema idéntico que pretendía cubrir los siguientes epígrafes: 1) advocación, denominación y categoría –parroquia, capilla– 2) titular de la parroquia– nombre y cargo– 3) título fidedigno del beneficio –quién lo emitió, en qué fecha, con qué validación...– 4) Cargos y tributos que tiene y a quién los paga –procuración, patronato, otros– 5) Bienes y rentas que posee –dextros, viñas, heredades, foros– 6) Ornamentos litúrgicos, incluyendo libros 7) Imposiciones o violencias sufridas y a quién se deben 8) Número de feligreses 9) Valor total del beneficio 10) Singularidades: bulas de dispensación por bastardía, de anexión, de disfrute de dos beneficios curados, etc. La propia catedral y las iglesias y capillas de la ciudad ourensana son también objeto de atención, así como las personas eclesiásticas que las ocupan⁴.

Para desarrollar este trabajo, hemos seleccionado tres territorios administrativos diversos. Uno de los más extensos de la diócesis, el denominado Tierra del Cabildo o Vicariato que cuenta con 66 iglesias parroquiales, 18 anexas y 1 capilla con cura y otra anexa también con cura; otro de tamaño mediano, pero que presenta la singularidad de estar regido por el abad del monasterio de S. Rosendo de Celanova (que con la constitución del arcedianato del mismo nombre en 1221 se convierte también en arcedianato y en dignidad catedralicia) y que cuenta con 33 iglesias parroquiales y una anexa; y uno de los más pequeños que corresponde a la dignidad de la Chantrya, con 23 parroquias y 2 anexas según se contabiliza en el memorial-tumbo⁵. En total un conjunto de 143 iglesias parroquiales (de ellas 21 anexas) y 2 capillas con cura⁶.

se conservan dos manuscritos del memorial-tumbo, uno más completo que otro, con 250 y 277 folios respectivamente; existe una transcripción inédita realizada por E. Duro Peña que el actual archivero M. A. González García pone gentilmente a disposición de los investigadores. Está a punto de aparecer publicado el manuscrito más completo, con sus correspondientes índices: RÍOS RODRÍGUEZ, M. L.: *La diócesis auriense ante la reforma. Memorial tumbo de parroquias y beneficios de 1489*. (En prensa).

⁴ El memorial no se ocupa del obispo que sólo es aludido con motivo de su derecho de yantar o patronato en alguna de las parroquias. Sobre las razones que explican la elaboración de ese memorial-tumbo *vid.* RÍOS RODRÍGUEZ, M. L.: “La preparación de la reforma en Galicia. Alonso Carrillo de Albormoz y la diócesis auriense en 1489”, *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Hª Medieval, 13 (2000), pp. 325-339. He publicado también algunos trabajos más sobre otros aspectos del memorial que ahora tienen su continuidad en un nuevo proyecto “Territorio e Sociedade: clérigos e laicos a finais da Idade Media na diocese auriense”, PIGIDIT 06PXIB210139PR (Años 2006-2009). Dir. MARÍA LUZ RÍOS RODRÍGUEZ.

⁵ La organización de los territorios de la diócesis llevaba consigo un reparto de los espacios de poder y las fuentes de renta. El vicario elegido por el cabildo para estar al frente de su territorio diocesano era don Estebo Fernández de Campo Ramiro. La Chantrya estaba ocupada por don Pedro Tamayo. El abad y arcedianato de Celanova, era don Lopo de Ribadal. Para la organización eclesiástico-administrativa y dignidades de la diócesis cfr. DURO PEÑA, E.: “Las antiguas dignidades de la Catedral de Orense”, *Anuario de Estudios Medievales*, 1, (1964), pp. 289-332 y PÉREZ RODRÍGUEZ, F.: “La diócesis de Orense: de la reforma gregoriana al Concilio de Trento (Siglos XII-XVI)”, *Historia de las diócesis españolas* 15 (Iglesias de Lugo, Mondoñedo-Ferrol y Orense), GARCÍA ORO, J. (coord.), Madrid, 2002, pp. 395-469.

⁶ Respecto a las iglesias anexas hay que señalar que en algunos apartados del memorial puede ofrecerse una información diferenciada o conjunta, de modo que pueden registrarse algunas variaciones en los totales de los ítems analizados.

1. Los rectores parroquiales y su diversidad

En estos territorios administrativos la mayoría de los beneficios existentes son parroquiales y tan sólo en la Tierra del Cabildo se recogen dos beneficios consistentes en sendas capillas; también en su inmensa mayoría conllevan la cura de ánimas y se disfrutaban en su integridad, salvo rarísimas excepciones⁷. Estos beneficios debían garantizar el sostenimiento de sus clérigos, cualquiera que fuese su categoría, pero aún entre estos beneficios menores parroquiales existían grandes diferencias en sus rendimientos. Las personas eclesiásticas que están a su frente son también diversas, así como también lo son su presencia y dedicación a sus feligreses e incluso el disfrute de sus rentas parroquiales. En este memorial se registran las siguientes:

1.1. Presbíteros y clérigos de epístola

Al frente de cada parroquia figuran una mayoría de presbíteros, esto es clérigos seculares con ordenación presbiterial que tienen a su cargo la cura de ánimas de su feligresía; éstos son designados como “rectores” o “clérigos”, aunque en ocasiones recordando un antiguo origen monástico de algunas de estas parroquias son denominados “abades”. Asentados al frente de sus parroquias “de visitación y pilas”, las atendían en lo espiritual y en lo terrenal, a su buen entender y hacer⁸.

La distinción fundamental desde el punto de vista eclesiástico era haber recibido o no todas las órdenes sagradas necesarias para ejercer la cura de ánimas. En el II Concilio de Lyon (1274) se había prohibido la presencia de clérigos al frente de las parroquias sin que tuviesen estas órdenes sacras; después se sigue reiterando en muchos sínodos posteriores, prueba evidente de que no se cumplía. En las constituciones sinodales otorgadas por el obispo auriense fray Pedro de Silva (1447-1471) se fija el plazo de un año para que lo hagan: “e si se non hordennare dentro de un anno de todas hordenes sacras, ipso facto la pyerda”⁹; pero todavía en este

⁷ Se trata de las capillas curadas de Sta. María de Lamela y S. Breixo de Seixalvo (ésta unida “ad vitam” a la parroquia de S. Pedro de Macenda de Limia). El beneficio parroquial de S. Lourenzo de Pinor se reparte entre 2/3 con cura y 1/3 sin cura que disfruta el chantre; y el de Sta. Cruz de Rabeda, con sus 2/3 con cura es para uno de los capellanes curados de Sta. Eufemia en la catedral auriense.

⁸ La fecha de otorgamiento de los títulos permite conocer algunos casos de extraordinaria longevidad al frente de una parroquia; la mayoría de ellos son recientes, otorgados en las décadas sesenta, setenta y ochenta, pero se registran también otros bien anteriores que no acuden a personarse con sus títulos en Ourense porque se declaran “vellos e impotentes”. Se trata de un dato circunstancial ya que los cambios o renunciaciones pueden alterar esta aproximación.

⁹ GARCÍA Y GARCÍA, A. (dir.): *Synodicum Hispanum*. Madrid, 1982, p. 121. Muchos problemas y graves conflictos se originaban con las autoridades civiles por culpa de los llamados clérigos “de corona” que sólo buscaban el disfrute de los privilegios eclesiásticos sin cumplir ninguna de sus obligaciones.

memorial de fines del siglo xv se siguen registrando algunos de estos casos bien expresivos: al frente de las parroquias de S. Salvador de Armariz y S. Pedro de Figueiredo se hallan sendos clérigos “de pistola” que presentan las correspondientes bulas de dispensación de bastardía y que disfrutaban de beneficios cuyo derecho de presentación y patronato reside en miembros de su familia (los Noboa). Esto es: bastardos, sin órdenes sacras, con relaciones familiares con los patronos laicos de las iglesias y con una absoluta ignorancia de los asuntos clericales.

1.2. Miembros del clero catedralicio

En algunos territorios, especialmente en el de la Tierra del Cabildo, muchas de estas parroquias son disfrutadas por diferentes miembros del clero de la catedral de S. Martín de Ourense: dignidades, canónigos, racioneros, doblero, capellanes de la catedral... Atentos sólo al cobro de las rentas de su beneficio e instalados en la ciudad auriense, eran necesariamente absentistas y debían colocar a su frente a capellanes mal asalariados, que apenas se vislumbran en el memorial. Uno de los pocos casos claros nos lo ofrece el capellán de Sta. María de Torán, cuyo clérigo beneficiado, Juan de Linares, reside en Santiago y aunque está obligado a hacerlo, ni siquiera ahora se persona con su título en la catedral auriense. El capellán ignora los tributos que paga la Iglesia y sólo declara el pago por procuración porque seguramente la tiene a su cargo¹⁰. Otra muestra clara nos la ofrece el arriba aludido Suero de Noboa, clérigo con órdenes de epístola de la parroquial de S. Pedro de Figueiredo que alega que “se sirve de un capellán cada domingo” (fol. 236v). Otras veces son simplemente aludidos como usuarios de los dextros en la descripción de las heredades parroquiales (“que tem un casal de destro con suas herdades e arbores e casas, labralo o capelan del” fol. 155 v).

1.3. Clérigos “corozos”

Puede establecerse una tercera categoría de clérigos, basándonos en este caso no en su estatuto clerical, sino en la singular forma de disfrute de las rentas de su beneficio parroquial y la especial relación que mantienen con otros poderes laicos. Se trata de los denominados clérigos “corozos”, aunque los que se reconocen como tales en el memorial son escasos; sin embargo, sabemos que el problema era tan grave que Pío II había enviado un legado a Galicia para ocuparse expresamente del asunto, aunque sin éxito. Los clérigos corozos poseen legítimamente un beneficio

¹⁰ La notación al margen del manuscrito es expresiva: “non se dou mais rason delo porque o clerigo resyde en Santiago” (fol. 276r).

parroquial, pero ceden a otros –sobre todo laicos, pero también eclesiásticos– el disfrute de sus rentas de forma encubierta y de aquí su denominación¹¹; estos laicos se encargan de otorgarles después lo que consideran necesario para su sustentamiento. En las declaraciones del memorial, los clérigos que se reconocen como tales no siempre utilizan tal expresión y a veces lo disfrazan bajo la figura contractual del arriendo. Naturalmente todos estos clérigos “corozos” declaran sin excepción que a partir de ahora serán ellos los verdaderos disfrutadores de sus beneficios¹².

La presencia mayoritaria de los clérigos rectores no implica una atención completa a los parroquianos y a su iglesia, en razón de las diversas bulas que podían conseguir tanto de las autoridades eclesiásticas locales como del pontífice:

- Las bulas de anexión de unas parroquias a otras: abundantes las de tipo vitalicio, e incluso también algunas perpetuas.
- Las bulas de dispensación para disfrutar de dos (o más) beneficios parroquiales otorgadas a algunos de estos clérigos.
- Las bulas generales “quocumque e qualiscumque” que consiguen de los pontífices algunas dignidades y canónigos catedralicios¹³.

¹¹ “a modo de coroa”: la coroa era una capa trenzada de juncos o paja que aislaba y protegía de la lluvia y el frío. En el A. de Búbal, el clérigo de S. Martiño de Cornoces utiliza esa expresión pero negando que lo fuera: “diso que non hera coroa e que comía as rendas do dito beneficio”, fol. 165r. En las actas sinodales también se alude a ellos: “algunos clerigos de nuestro obispado resçibyan beneficios yntitulados en sy por ser coroças de algunos legos que avyan las rendas dellos, e por no ser dellos verdaderos rectores...” recayendo tanto sobre los laicos como sobre los clérigos, sentencia de excomunión. Constituciones antiguas del obispado de Orense, en GARCÍA Y GARCÍA, A. (dir.), *op. cit.* Const. 96. Sobre la implicación del pontificado en el tema *vid.* FERNÁNDEZ ALONSO, J.: “Los beneficios encorozados de Galicia en el s. XV. La legación de Fernando Basanta, nuncio de Pío II (1464)”, *Antológica Anua* 28-29 (1981-1982), pp. 553-579.

¹² “Alvaro Alonso clérigo de Santa Maria do Paaosyta ena dita Chantria ...diso que el fasta aquí tovera arrendado o dito beneficio a Gonzalo Rodríguez dAroujo por çerta contia de maravedis de que el era contento e pago, e que daqui endeante entendia de resydir eno dito seu beneficio e clerygarlo e esfrutarlo como verdadeiro clérigo reutor del”, fol. 130r.

¹³ “Fernando Ares canónigo ...presentou outra bula apostolica despensaçion a quocumque e calisunque a el conçesa por el santo padre Calisto Terçio, foy despedida en Roma eno anno de la Encarnaçion del Sennor de mill e quatroçentos e çincoenta e sete annos...” (fol. 155v). Las abundantes súplicas beneficiosas que llegaban a los pontífices desde todas partes y su consiguiente intervención incluso sobre estos beneficios menores, contribuyó a complicar todavía más la cuestión. *Vid.* DÍAZ IBÁÑEZ, J.: “Urbano V y la problemática benefical en la diócesis compostelana: el cabildo catedralicio (1362-1366)”, *Compostellanum* XLVI, 3-4 (2001), pp. 631-648 y GUIJARRO GONZÁLEZ, S.: “Jerarquía y redes sociales en la Castilla medieval: la provisión de beneficios eclesiásticos en el cabildo de la catedral de Burgos (1390-1440)”, *Anuario de Estudios Medievales* 38, 1, (2008), pp. 271-299.

De esta manera, aunque los beneficios permanecían en su integridad, quedaban unidos bajo un mismo rector parroquial que disfrutaba durante su vida de las rentas provenientes de todos ellos. En estos casos resultaba imposible una atención personal y continuada a los feligreses, dado que tendría que repartirse entre iglesias que podían estar distantes unas de otras y a veces incluso en distintos territorios administrativos. La consecuencia es que, en el mejor de los casos, se debía recurrir a capellanes que los sustituyeran, abonándoles a cambio un salario siempre escaso¹⁴. Esta falta de residencia personal del clero, consecuencia obvia de la acumulación de beneficios, constituye otra de las grandes contradicciones de la Iglesia bajomedieval¹⁵.

Las razones de estas bulas de dispensación y anexión son diversas:

- Las anexiones perpetuas suponen un reajuste de las instituciones eclesiásticas existentes en la diócesis, bien por falta de feligreses (y, por tanto, de medios económicos para sustentar el beneficio), bien por tratar de favorecer y engrandecer alguna otra institución. Estas anexiones cuentan con las correspondientes bulas apostólicas de legitimación en unos casos pero, en otros, son las propias autoridades eclesiásticas de la diócesis las que las llevan a cabo¹⁶.

¹⁴ Independientemente de la categoría de la persona eclesiástica, la atención a los feligreses no variaría mucho: en primer lugar a los distintos momentos de la vida cristiana de cada feligrés que van desde el bautismo a la sepultura; en segundo lugar a las misas, que se limitaban a los domingos y festivos y a los tiempos litúrgicos de Adviento y Cuaresma. Respecto a la falta de formación clerical, resultan expresivas las actas sinodales cuando incluyen los recordatorios de las oraciones más elementales que deben tener escritas en cada parroquia en latín “o a lo menos en romance” para poder decirlas cada clérigo en sus iglesias en las fiestas principales del año (las cuatro de Navidad, Pascua, Santo Espíritu y Sta. María de Agosto). Constituciones antiguas del obispado de Orense Const. 96, en GARCÍA Y GARCÍA, A. (dir.), *op. cit.* Otro tipo de ignorancia se muestra, por ejemplo, cuando algún clérigo alude a “un casal que llaman el dextro”, lo que evidencia su desconocimiento de la denominación de la dote parroquial.

¹⁵ Las autoridades eclesiásticas intentan poner coto a esta situación en sínodos y concilios y, a la vez, desde los pontífices hasta los arcepresbiteros se conceden excepciones sistemáticamente. *Vid.* toda la normativa emanada de las fuentes sinodales gallegas en PÉREZ LÓPEZ, S. L.: *La Iglesia en la Galicia bajomedieval (1215-1563)*. Santiago de Compostela, 2003. SÁNCHEZ HERRERO, J.: *Los sínodos de la diócesis del reino de León en los siglos XIII al XV*. León, 1975. AZNAR GIL, F. R.: *Concilios provinciales y sínodos de Zaragoza: de 1215 a 1563*. Zaragoza, 1982.

¹⁶ El monasterio-iglesia de San Salvador de Arnoia, incorporado a perpetuidad al monasterio benedictino de San Rosendo de Celanova. La anexión de la iglesia de S. Xoan de Vide a la colegiata de Sta. Mariña de Augas Santas es realizada por el provisor del obispo D. Juan de Torquemada en 1444. En 1460, en la anexión de la iglesia de Sta. Cruz de Bresmaus (Deanadigo) a la de Sta. María de Perrelos (A. de Limia) se señala la razón: “la qual por su pobreza non podía ser administrada de los devinales ofiços nin atitulada en clerigo segund se narra en dita union firmada do nome do dito provisor...”, fol. 132v.

- Las anexiones “ad vitam” tratan de favorecer a algunos de estos clérigos que pueden completar o elevar su nivel de ingresos. En el memorial se hacen repetidas alusiones a la pobreza de muchas de estas parroquias y a que, debido a ello, los clérigos no “tienen con que se mantener”. La cuestión es si estas anexiones se explican por este motivo y recaen en aquellos clérigos más pobres o si, por el contrario (y es lo que parece), no se fundamentan sólo en la pobreza de las parroquias, sino que tratan de favorecer precisamente a los que gozan ya de una buena posición y aspiran a mejorarla.

- Existen también anexiones de las que no se hace constar la existencia de ninguna bula o documento legitimador: en estos casos podría tratarse de anexiones subrepticias que podrían perderse en cualquier momento, al no poder justificarlas documentalmente sus clérigos¹⁷.

Es evidente que la reiterada alusión a la pobreza de las parroquias y, por tanto, de la mayoría de los clérigos de la diócesis, se fundamenta en una base real. De hecho es la razón que se esgrime para que estos beneficiados no tuvieran que acudir con sus títulos a Santiago y pudieran presentarlos en la civitas auriense. Tal pobreza descansa en el escaso número de parroquianos que las nutren o, mejor dicho, en el desequilibrio existente entre el elevado número de parroquias de la diócesis y el número de feligreses que las sustenta.

2. Número de feligreses, diezmos y valores de los beneficios parroquiales

Todos estos eclesiásticos declaran en el memorial-tumbo el rendimiento global de cada una de sus iglesias o beneficios, sin especificar la procedencia de esas rentas, aunque sabemos que procedían mayoritariamente de los diezmos que obligaban universalmente a todos los feligreses de cada parroquia, cualquiera que fuese su actividad. En los casos en que existen anexiones de unas iglesias a otras, se suele declarar el valor conjunto anual del beneficio y sólo en raras ocasiones se diferencian los rendimientos separadamente. Sucede algo parecido, aunque en menor medida, con el número de feligreses que tienen las iglesias anexas. Ambos datos aparecen en el bloque final de la relación de cada iglesia, uno a continuación del otro, expresando con claridad la relación que los une: los clérigos declaran primero el número de feligreses y después el valor de su parroquia, entendiéndose que cualquier variación en su número producirá alteracio-

¹⁷ Estos casos se registran de forma precisa y contundente en el memorial: “non presentou o título”. Las autoridades eclesiásticas no parecen dispuestas a permitir tales prácticas.

nes en la renta de esa iglesia¹⁸. Naturalmente no sólo el número de feligreses puede alterar el valor del beneficio, sino también el buen o mal laboreo y cuidados que se efectúen sobre tierras y ganados, o sobre cualquier otro bien objeto de cobro de los diezmos¹⁹, por no hablar de los “malos años” que por diversas causas producían bruscas oscilaciones en esos valores.

Es habitual que tanto en la declaración del número de feligreses como en la del valor de la parroquia se utilice un lenguaje con expresiones de carácter aproximativo (tendrá más o menos..., tiene hasta... tiene obra de...). Este lenguaje es explicable en el caso de los rendimientos ya que la fuente de renta en que descansa es variable, pero lo es menos en el de los feligreses: las razones son diversas y pueden deberse, en unos casos, al mayor o menor interés y conocimiento de cada rector sobre su parroquia y a los traslados de los feligreses de una a otra parroquia, aunque también pueden achacarse a la mentalidad medieval que no persigue la exactitud como medida de todas las cosas.

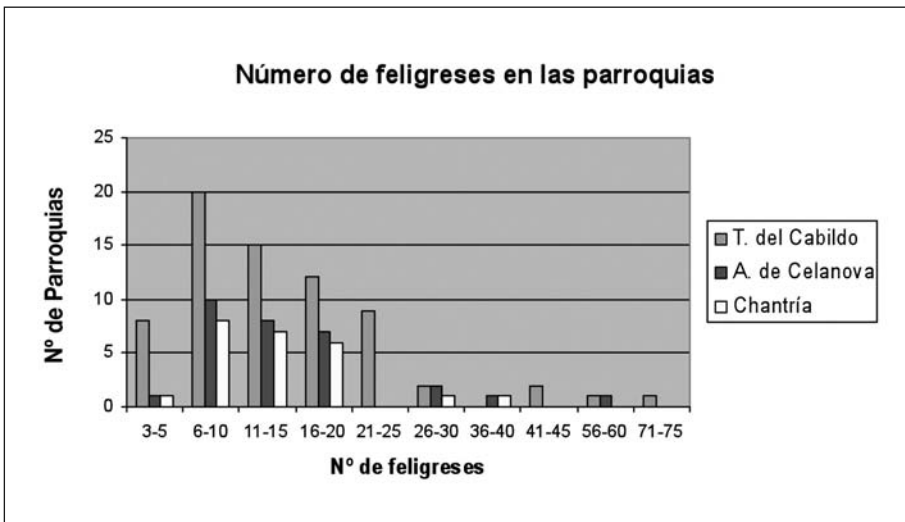
En cualquier caso es necesario subrayar que esta fuente no proporciona el número de vecinos de cada parroquia, sino el número de feligreses que paga sus rentas en ella. Por eso puede suceder que esos feligreses no sean enteros, esto es, que no paguen enteramente sus diezmos en una parroquia sino que se repartan entre dos: así se alude a veces a “medios” feligreses e incluso a “cuartos” de feligreses²⁰. Este reparto puede estar motivado tanto por razón de residencia (que vivan una parte del año en una u otra) como, sobre todo, porque tengan sus bienes repartidos entre distintas parroquias. Por este motivo se generaron abundantes conflictos entre los rectores parroquiales o de los presbíteros con otros eclesiásticos; a su vez, los feligreses aprovechaban esta circunstancia para defraudar o abstenerse del pago con la disculpa de que lo hacían en otra parroquia. El obispo de la diócesis auriense don Diego de Fonseca (1470-1486) promulga en sus constituciones un auténtico tratado sobre los diezmos destacando 1º) su carácter, dis-

¹⁸ Así lo expresa al clérigo de Sta. Mariña de Moreira, al declarar que después de que hizo el juramento del verdadero valor de su iglesia llegaron a ella dos nuevos feligreses, por lo que ahora vuelve a declarar la nueva renta (fol. 205v).

¹⁹ El calificativo de “maos labradores” que aplica algún clérigo a sus feligreses debe entenderse en este sentido.

²⁰ “...ten cinco freygueses e non enteiros porque labran en outras freyguesias donde pagan la metade del dezmo e ten outro quarto de outro friegues e estes se van a enterrar a Sta. Marta de Moreiras...”, fol. 233v. “... Que ten sete fregueses enteyros e çinco medios e que hun destes medios lle toma por força o clerigo de Santo Andre de Proente, e que lle rende cada anno pouco mays ou menos tres mill pares de brancas”, fol. 241 v.

tinguiendo así los diezmos “reales” de los “personales” 2º) su universalidad tanto en personas como en cosas, pues los primeros obligan a todos los súbditos “tal y como Dios los quiera dar” y los segundos, a todas las personas del obispado, hombres y mujeres “que sopiere que cosa es saber ganar, que en memoria de diezmo personal que pague al presbitero parrochial aquello que con el averniere...”. Se establece también un complicado sistema para fijar en qué parroquia y qué parte del diezmo debían pagar los feligreses según el tiempo que estuviesen en una u otra parroquia, aunque sin duda no por ello se consiguieron evitar los conflictos por este motivo²¹. Presentamos a continuación el número de feligreses de cada una de estas circunscripciones, teniendo en cuenta que no figura declarado en todas las parroquias.



Gráfica 1. Número de feligreses en las parroquias.

La mayoría de las parroquias de estos territorios administrativos se constituyen en torno a pequeños núcleos rurales que van desde las seis hasta las veinte familias,

²¹ Se concluye con la condena a la excomunión a todo hombre o mujer que hurte a sus clérigos los diezmos y primicias o los pase de una iglesia a otra para defraudarlos. El texto incluye un largo proemio en el que se describen con tintes catastrofistas todos los males que, por no ser bien pagos los diezmos, acaecen a las almas, cuerpos y haciendas de los súbditos e incluso a la tierra, que deja de dar su fruto o que después de haberlo dado “permite Dios erugo y langosta”. Constituciones antiguas del obispado de Orense. Const. 99 y 101 en GARCÍA Y GARCIA, A. (dir.): *op. cit.*

predominando en los tres territorios los núcleos de seis a diez familias²². Esto representa para el arcedianato de Celanova un 75% de sus feligreses, con una distribución de un 30% para las de entre 6 y 10, un 24% para las de 11 a 15 y un 21% entre 16 y 20. En la Tierra del Cabildo representa un 68%, con una distribución de un 29% para los núcleos de 6 a 10 familias, un 22% para las de 11 a 15 y un 17% para las de 16 a 20. Y en la Chantría representa un 87% con una distribución de un 33% para las de 6 a 10, un 29% para las de 11 a 15 y un 25% para las de 16 a 20.

Por debajo quedan las 10 parroquias que tienen tan sólo de tres a cinco y por encima las 14 que tienen de 20 a 30 y todavía más arriba son excepción las que sobrepasan las 40 familias. Nos hallamos, por tanto, ante una distribución poblacional desequilibrada, con unas parroquias casi vacías de población al lado de otras mucho más pobladas²³; y esto para unos territorios administrativos que junto con el del deanato y el A. Castela comprenden unas zonas de las más ricas de la diócesis. Demográficamente este hecho tiene sus consecuencias, pero aquí interesa destacar que para los eclesiásticos, ese desequilibrio poblacional implicaba grandes desigualdades en las rentas de sus beneficios, como veremos a continuación.

3. Rendimiento total anual de los beneficios parroquiales

En líneas generales puede mantenerse que la baja densidad poblacional de la mayoría de las parroquias se traduce en una escasa rentabilidad de los beneficios que permiten a duras penas una sustentación digna de los beneficiarios. Aún así esa correlación no es siempre exacta ya que no siempre se corresponde a un número bajo de feligreses con una rentabilidad baja del beneficio.

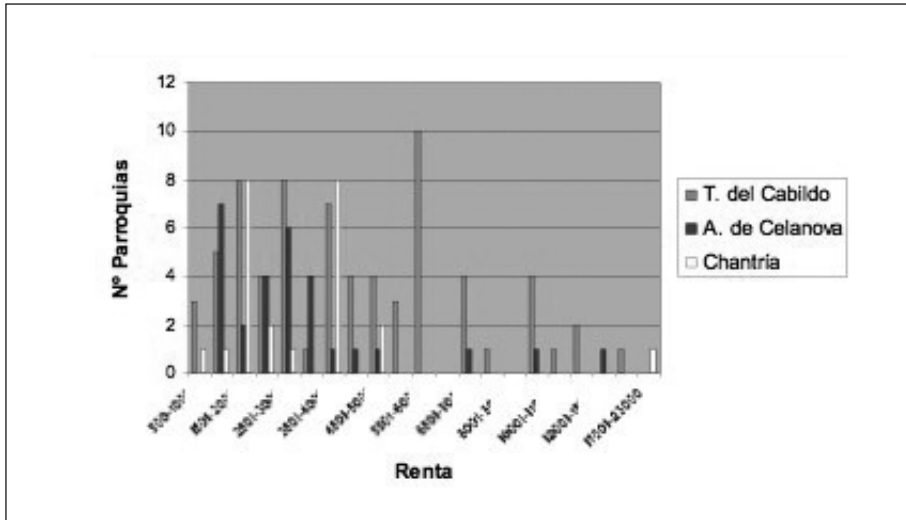
Más atrás señalamos algunas razones que explicarían las anexiones y las acumulaciones de beneficios que ponen en práctica aquellos eclesiásticos que podían conseguir las correspondientes bulas de las autoridades eclesiásticas. El número total de beneficios que pertenecen a estos territorios administrativos son un total de 164; y aunque sólo 21 de ellos están anexos, debemos considerarlos como una minoría significativa porque traslucen situaciones de pobreza del beneficio o de poder del beneficiado. Son excepción algunos beneficios que llegan a dividirse

²² Sobrepasar el número de diez familias parece otorgar otra categoría religiosa a los núcleos de población. En las constituciones sinodales aurienses de fines del siglo XV se establece que las iglesias de más de diez feligreses deben tener expuesto el Santísimo Sacramento.

²³ Aunque se habla siempre de feligreses, debe entenderse que se trata de unidades familiares sobre las que podemos aplicar un coeficiente multiplicador de entre cuatro y cinco.

entre distintos perceptores, realizándose el reparto sobre un tercio y dos tercios del rendimiento global²⁴.

Recogemos a continuación la valoración global de las parroquias según la declaración de sus rectores, cualquiera que sea su estatus eclesiástico²⁵.



Gráfica 2. Renta global anual de las parroquias.

Se constata en primer lugar la extraordinaria diversidad de esos valores que oscilan desde la mínima con quinientos pares de blancas de Sta. María de Lamela (en la Tierra del Cabildo) hasta los veinte y tres mil de Sta. M^a do Pao en la Chantría, con su clérigo “corozo” al frente²⁶.

²⁴ Se trata de los 2/3 con cura de Sta. Cruz de Rabeda, que disfruta el capellán catedralicio de Sta. Eufemia y el 1/3 de S. Lourenzo de Pinor que va a parar a manos del chantre.

²⁵ Esta declaración de la renta global se efectúa siempre en “blancas”, que podrían haber sido acuñadas en la Real Casa de la Moneda de A Coruña, cuya marca de ceca es la concha de vieira. Las últimas emisiones corresponderían al reinado de Enrique IV en 1473, momento en que, según Pita, la Real Casa adquiere su máximo esplendor, o bien ya al reinado de los Reyes Católicos, donde se acuñaron en ella, además de monedas de oro y plata, las de cobre o vellón como “brancas”, y de 2 y 4 maravedíes. Vid. PITA FERNÁNDEZ, R. L.: *A moeda en Galicia e Galicia na moeda*. Santiago, 1999, pp. 103-104, 120-121.

²⁶ La capilla curada de Sta. María de Lamela constituye uno de los complementos rentísticos del vicario perpetuo de la Tierra del Cabildo, Estebo Fernández de Campo Ramiro; no paga ningún tributo por ella ya que los fundadores y patronos son los propios feligreses, un total de veintitrés (fol. 254v-255r).

En un análisis más detallado se observa, sin embargo, que la oscilación es mucho menor, pues un total de 56 de estos beneficios parroquiales se mueven entre las 1001-3000 pares de blancas. La posible distorsión que podría llevar consigo la inclusión de la Tierra del Cabildo por su elevado número de iglesias en comparación con los otros dos territorios no es tal, ya que si se toman sólo en consideración la Chantrya y el A. de Celanova, se comprueba nuevamente que de un total de 54 iglesias son una mayoría de 30 las que están entre esas 1001-3000 pares de blancas. Si establecemos una comparación entre los tres territorios administrativos es cuando puede apreciarse la singularidad de la Tierra del Cabildo, tanto por su número de iglesias como por las anexiones. No es necesario señalar que el Cabildo no sólo consiguió reservarse uno de los territorios más extensos de la diócesis sino también una de las áreas más ricas delimitada entre los ríos Miño y Arnoia.

Y así el contraste es evidente cuando se observa que en la Tierra del Cabildo son mayoría los rectores que declaran una renta de entre 5501 a 6000, representando un 14% de las parroquias, cantidad que está ausente en los otros dos territorios analizados. En el A. de Celanova esa mayoría está sin embargo entre las 1001-1500 y representa un 21%. En la Chantrya un poco más elevada: la mayoría entre 1501-2000, con un 33%. A la espera del estudio del conjunto de los territorios diocesanos, podemos apuntar que esa mayoría de iglesias de entre 1001 a 1500 del arcedianato de Celanova parece excepcional y seguramente se podría avanzar una mayoría de entre 1501 a 3000 para el conjunto de la diócesis. La explicación de esta situación podría hallarse en su tardío nacimiento como territorio administrativo y en las razones que lo motivaron, tratando de solucionar con ello los continuados conflictos entre el monasterio benedictino más importante de la diócesis y el obispado.

Sin duda esos valores globales que declaran los rectores parroquiales sufrían también variaciones incluso de un año para otro (y de aquí la cantidad aproximada de los rendimientos totales). De todos modos tal parece que existía un control estrecho de los rendimientos beneficios por parte de las autoridades de la diócesis. En el memorial se alude en una o dos declaraciones a una jura de los valores de las iglesias en el año anterior: en un caso para que conste el descenso de su valor y en otro caso su aumento, derivado según se señala porque dejó de pagar una “pensión” que tenía el beneficio aunque no dice a quien se efectuaba ese pago²⁷. En cual-

²⁷ Ambas en la Tierra del Cabildo. El clérigo de S. Pedro de Macenda de Limia: “e que lle rendera cada anno, como que o anno pasado jurou o valor, son dez mill pares de brancas, e agora non os vale, pero que os pon en el”, fol. 244r. El de Sta. María de Prado: “e que vale tres mill pares de brancas, por quanto el auia de dar pensyon cinco moyos de vino e os auia quitado despoys que avia jurado os verdadeiros valores do dito beneficio do anno pasado, que por non ser perjuro que entendia que valia o dito seu beneficio en cada un anno tres mill e quinentos pares de brancas”, fol. 248r.

quier caso, y como acabamos de señalar más arriba, este rendimiento global anual de los beneficios parroquiales descansa fundamentalmente en los diezmos.

4. Tipo de rentas y procedencia de las mismas

Los rectores parroquiales perciben las rentas correspondientes a su beneficio, tanto las eclesiásticas en razón de su cura de ánimas (diezmos, ofrendas, primicias, pie de altar, besamanos, etc.) como las derivadas de los bienes de su iglesia, tanto las directas procedentes de los dextros y de las mandas, así como las indirectas derivadas de los foros. Ambos grupos de rentas no admiten comparación: como sucede por todas partes el grueso de las rentas procede de los diezmos que se complementan con las otras rentas eclesiásticas que acabamos de citar. Las rentas de los dextros parroquiales o de las heredades obtenidas a través de las mandas de los fieles son secundarias y enormemente variables a juzgar por la composición de esos dextros.

4.1. Rentas eclesiásticas: diezmos y otras

Los rendimientos generales de las parroquias deben atribuirse por tanto y por encima de cualquier otra renta al diezmo. Sin embargo las referencias concretas a la percepción de estos diezmos aparecen en raras ocasiones en el memorial y generalmente, como hemos señalado más arriba, en relación con el número de feligreses de cada parroquia. Resulta excepcional la declaración final del clérigo de S. Trocado de Santa Comba sobre la renta global de su iglesia, pues señala que procede concretamente de los foros y los diezmos²⁸.

En otras pocas ocasiones, y por circunstancias excepcionales, se alude a los diezmos mayores y menores, esto es según sean o no de arada. En este caso el clérigo de Cercedelo se queja de la usurpación de diezmos que realiza la iglesia de S. Juan de Laza en el territorio de su feligresía²⁹. El chantre, don Pedro de Tamayo, lo expresa de otra manera cuando describe las rentas del tercio de su beneficio de S. Lourenzo de Pinor: alude a la tercia de los diezmos (esto es de las produccio-

²⁸ “declarou que a dita iglesia rendera cada anno de foros e dezmos tres mill pares de brancas” (fol. 29r). La iglesia está adscrita al territorio del Deanato y cuenta con un pequeño dextro (de dos xeiras) y unas casas y heredades de mandas, por las que recibe un foro de quinta (cuando se labran), media fanega de pan y 12 mrs. vellos. Es un ejemplo que se puede extrapolar a la mayor parte de las parroquias diocesanas: se perciben unas rentas forales mínimas, frente al grueso de las rentas decimales.

²⁹ “e que a iglesia de Sant Juan de Laça leua da aldea de Toro que he da dita sua friguesya o terço de todo o que labra con arada e a metade de todos los dezmos miudos, e que esto es imposición” (fol. 112r).

nes agrarias o las ganancias de cualquier otra índole de los feligreses) y a la tercera parte de todo lo que renta dicho beneficio “de todo aquello que se parte por fanegas e por moyo” (esto es, cereales y vino, ya que las otras producciones agrarias no alcanzaban estas medidas, tal vez con la única excepción de las castañas, aunque suelen medirse en tegas)³⁰.

Todavía resultan más excepcionales las alusiones a algunas otras rentas eclesiásticas, como vemos que sucede en la capilla curada de Sta. Baia de Banga, cuyo patronato pertenece al monasterio de Sobrado. Su capellán detalla una renta fija en pan y vino como “salario y porción” que le abona su abad, indicando además que quedan para él la “maao veyjada e o pe do altar”, pasando todas las demás rentas al monasterio cisterciense. Desconocemos el valor de estas rentas provenientes del pie de altar y el besamanos, aunque se trata de una rica capilla con un elevado rendimiento anual dado su alto número de feligreses³¹.

Los derechos de enterramiento completarían las fuentes de renta eclesiástica citadas en el memorial; de hecho se registra una única e indirecta alusión a esta renta que, aunque extraordinaria, podía incluso verse acompañada de algunas mandas³². Su importancia la ponen de manifiesto no sólo los agrios conflictos que provocó tanto entre seculares, como entre seculares y regulares, sino también las abundantes referencias que se dedicaban a ello en las actas sinodales.

4.2. Rentas procedentes de los bienes parroquiales y problemas en su percepción

4.2.1. De los dextros

Salvo rarísimas excepciones, todas las parroquias de la diócesis poseen bienes de dextros, esto es, el conjunto de heredades que forman parte de la dote de la iglesia (casales, searas, viñas, o “heredades”) y que en teoría debían permitir el sus-

³⁰ “Ieva a terçia parte dos dizemos e de todo o que renda o beneficio de Sant Lourenço de Pynor de todo aquello que se parte por fanegas e por moyo” (fol. 241r).

³¹ Un total de sesenta feligreses y una renta global de veinte mil maravedís de blancas. La cita de esas rentas eclesiásticas se efectúa dentro del apartado de “tributos”: “jurou en forma etc. diso que o abad de Sobrado lle daua por salario e porçion por administrar os sacramentos de nosa madre santa Yglesia e ofiços devinos a os parrochyanos e freygueses da dita yglesia, hes a saber, confesarlos e comulgarlos e bautyzar e de dezir misas cada somana quatro con o domingo e mays todas as festas do anno de guardar, vynte moyos de vino dez de branco e dez de tinto e vynte fanegas de çenteo e maa veyjada e o pe do altar, e todo o al que o leua o abade e mosteiro de Santa Maria de Sobrado” (fol. 202v-203r).

³² “... e ten outro quarto de outro friegues e estes se van a enterrar a Sta. Marta de Moreiras...”, fol. 233v.

tentamiento del clérigo, aunque en la realidad sería imposible de no ser por el diezmo. De hecho estos bienes aparecen en múltiples ocasiones en manos de otras personas y a veces bastante malparados. La casuística al respecto es considerable, por lo que ofrecemos dos de las muestras más habituales que ofrece el memorial-tumbo.

- La composición de estos dextros es similar en todas las parroquias: las casas o casal de habitación del clérigo y/o de su casero y las heredades dedicadas a tierras de cereal, viñedo, o soutos de castañas, según los distintos territorios en que se asientan. Sin embargo estos dextros presentan unas medidas muy diferentes de unas parroquias a otras que, cuando se explicitan, nunca son de superficie; generalmente la medida aparece fijada en unidad de trabajo humano (esto es en “xeiras”) y en ocasiones en la cantidad de simiente necesaria para su laboreo³³.

- Aunque estaba expresamente prohibido por la legislación, algún clérigo declara sin empacho que tiene aforadas las heredades del dextro de su iglesia; en ocasiones alguna autoridad eclesiástica como los arciprestes concedían autorizaciones a los párrocos para proceder a estos aforamientos. En cualquier caso lo más habitual era el asentamiento en estos dextros de un “caseiro” que cuidase de las casas y las tierras, repartiéndose entre casero y rector los beneficios según se hubiese pactado³⁴.

- También se registran algunos casos en los que es el propio clérigo rector quien se hace cargo directamente de la explotación de esos dextros. En estos casos lo más frecuente es recoger tal circunstancia sin que se detalle de forma pormenorizada su composición, aunque existen casos excepcionales que lo señalan. La presencia del rector parroquial morando en el casal de la iglesia y labrando sus tierras debería indicar con casi total seguridad una permanencia constante al frente de la parroquia que tiene a su cargo³⁵.

³³ El término “geyra/jeyra” deriva seguramente de angaria (después angueira) y se refiere a la unidad del hombre con sus animales de trabajo y por tanto se remonta a las prestaciones de trabajo colectivo que realizaban los campesinos en los señoríos: “... un casar que he destro da dita iglesia que seran dez geyras de herdad...” (fol. 28v). Lo mismo sucede con las viñas, medidas en “cavaduras”, o cantidad de tierra que un hombre puede trabajar en una jornada. Sobre la medida del dextro en simiente puede hacer referencia tan sólo a la “hoja” que se labra cada año y no al conjunto: “...un casal que se chama o dextro que tyna casas e heredades que seran sete ou oyto fanegas de sementadura pouco mays ou menos cada un anno. (fol. 236r).

³⁴ Un ejemplo del primer caso nos lo ofrece el clérigo de S. Xurxo de Azevedo (A. de Celanova) cuyo dextro está aforado “a foro de sexta”. Sin embargo el de Sta. María de Prado en la Tierra del Cabildo declara “que avia um caseyro (sic) de destro da yglesia que ten casas e una heredad de que lle paga quinta ou sesta do pan que Deus en ela da” (fol. 248r).

³⁵ Véase la expresiva descripción del clérigo de S. Salvador de Vide, perteneciente a la Tierra del Cabildo: “que teen casas e vinas e bodega en que mora o dito clerigo e que labra vinas que son da dita yglesia que seran trynta e cinco ou quorenta cabaduras de vina... Diso o dito clerigo que labraba outras heredades e nabal e de legumias e pascos que son da dita iglesia”, fol. 247v.

4.2.2. De las mandas

En el memorial aparecen siempre diferenciadas de los dextros, aunque son pocas las parroquias que las recogen y, además, de pequeña entidad. Aún así son muestra de una religiosidad campesina que conseguía desprenderse de una parte de sus bienes para favorecer su vida en el más allá; a cambio de esta donación los rectores parroquiales quedaban obligados a decir las misas estipuladas en la manda. Aquí el contraste con las parroquias urbanas es extraordinario, trátase tanto de las iglesias de la civitas auriense como las de las otras villas de la diócesis, como pueden ser las de Rivadavia, Allariz o Monterrei³⁶.

4.2.3. De los bienes aforados

Es sorprendente la exigencia de unas rentas forales extraordinariamente bajas, pues en muchas de las parroquias aparecen fijadas a la quinta, sexta o incluso a más baja parte; con los pocos que se hallan fijados en moneda el resultado es todavía peor. Además de estos foros bajísimos, “enganosos e fraudalosos para la iglesia”, no son pocos los clérigos que aluden a que estos bienes se hallan malparados. Naturalmente el rector que describe tal situación culpa a los clérigos anteriores de tal estado de cosas³⁷. En algunas constituciones sinodales se denuncia tal práctica y se establece que los contratos forales sobre tierras y viñas sean como mínimo de cuarta o quinta parte “e sy mas quiesese avaxar el dicho foro que lo non pueda fazer”. Quedan lejos las rentas forales de los siglos XII y XIII, donde la mitad del vino y el tercio del cereal eran las más habituales, pero esto no permite asegurar que se haya producido un triunfo campesino sobre los bienes recibidos en foro de las instituciones eclesiásticas; en algunos casos concretos su situación pudo mejorar, pero aquí debe relacionarse con la baja productividad de las tierras y, sobre todo, con la cadena de sobreforos existente, que escalonaba los perceptores de estas rentas hasta llegar finalmente muy menguada a los clérigos.

- Los problemas que sistemáticamente denuncian los rectores parroquiales son los de usurpación directa de los bienes parroquiales (tanto dextros como

³⁶ “Que ten outras herdades que foron mandadas a dita iglesia de que lle pagan a quarta parte do pan e un cabrito e una galina e un açunbre de vino, e el rector ha de dezir cada anno por las animas que as dotaron a dita iglesia tres misas; duas ou tres jeyras de herdad que Margarida dAtaas mandou a dita iglesia con cargo de quatro misas cada anno, que rende a dita iglesia una fanega e media de pan” (fol. 137v).

³⁷ “...que a dita iglesia tyna un souto... o qual ten en foro Liondes de Mugares escudeiro por trynta mrs. vellos e este foro es muy enganoso e fraudaloso da iglesia; ten o lugar de Fonteerlo que o dito Liondes ten en foro da dita iglesia e non lle quer pagar del cousa ningua e es foro enganoso para la yglesia...” (fol. 239r).

mandas o bienes aforados) y los indirectos de usurpación de rentas decimales o forales. Se recoge también otra modalidad que es la apropiación de diferentes animales (reses, ovejas, carneros y sobre todo cerdos) a los feligreses de las parroquias, que veían así comprometido el pago de los correspondientes diezmos a su clérigo³⁸. También denuncian al protagonista por excelencia de tales acciones: los patronos, quienes quiera que sean, sobre todo si son laicos, pero también algunos patronos eclesiásticos actúan de la misma forma³⁹. El patronato como pretexto para usurpar rentas eclesiásticas resulta en el memorial algo más que un lugar común. Es aquí precisamente donde muchos de estos clérigos hacen referencia a la coyuntura histórica novedosa que está teniendo lugar en Galicia a raíz de la visita de los Reyes Católicos; y así declaran que “con favor de la justicia del rey y la reina” han dejado de pagar diversas imposiciones y violencias a que estaban sometidos⁴⁰. Pero naturalmente no sólo son los patronos de estas iglesias los que realizan tales usurpaciones de mayor o menor cuantía. Entre ellos hay grandes nobles como los condes de Monterrei, Ribadavia o Lemos, pero también caballeros y escuderos; seguramente estos últimos dado su mayor número y proximidad a las parroquias constituyen uno de los grupos más activos, pero tampoco los simples labradores se escapan de tales prácticas.

5. Pago de tributos del clero parroquial

Podemos distinguir dos tipos de pagos: los de carácter ordinario y los extraordinarios. Entre los primeros estarían en primer lugar los abonados por las “colaciones” o nombramientos de su título benefical a la chancillería de la dignidad que otorga tal título; y sobre todo los más continuados de la procuración y el patronato,

³⁸ La descripción que realiza el clérigo de S. Pedro de Macenda de Limia, adscrita a la Tierra del Cabildo, recoge varios de estos supuestos: “Que a dita yglesia ten de destros veynte e quatro geyras de herdad as quaes Juan de Novoa padroeyro da dita iglesia que Deus aja, e agora seu fillo Pedro Yanes de Novoa, as toman e labran e non pagan delas salvo o dezimo e non teen a elas ningun tytolo de foro... que ten as ditas herdades de destro suso ditas que lle labra o dito Pedro Yanes; que ten en Sarraaos que he ena dita freguesya hun casal que labra Alvaro de Sarraaos de que paga cada anno a dita yglesia dez fanegas de pan, e que lle leva del o dito Pedro Yanes hun porqo e hun carneiro e cebadas e galinnas; que a dita yglesia ten outras herdades en sua freguesya de mandas que mandaron a dita yglesia de que lle pagan delas cada anno quatorze fanegas e media de pan” (fol. 243v-244r).

³⁹ “e que lle leva o dito abad (y patrono del monasterio de Sta. María Montederramo) por imposición a metade do dyzimo do pan de çertos fregueses” (fol. 47r).

⁴⁰ Los ejemplos son múltiples: “...item dyso que Galaor Mosqueira, escudeiro lle levava de imposición por força cada un anno hun porco cebado do caseyro... salvo de dous annos a esta parte que este clerigo con favor de la justiça del Rey e Reyna nuestros sennores non llo quiso pagar e le paga mais un carneiro e seys mrs. vellos de dereitura” (fol. 238v).

ya que tienen una periodicidad anual; entre los segundos, los pagos de ciertas “pensiones” a algunos eclesiásticos y las contribuciones a la cruzada “junto con toda la clerecía de la diócesis” e incluso los de ciertas imposiciones nuevas (de cuarenta años a esta parte) realizadas a veces por eclesiásticos como el abad de Celanova, y otras veces y de forma más general, por los laicos⁴¹.

A) Entre las rentas con carácter ordinario, cabe citar en primer lugar las procuraciones que se fundamentaban en la obligación de la visita por parte de la autoridad eclesiástica correspondiente o sus delegados: arcediano, chantre o vicario de la Tierra del Cabildo en nuestro caso. Sin embargo, el hecho es que fuesen o no visitadas, todos los clérigos están obligados a efectuar ese pago anualmente. En el memorial algún clérigo se atreve a protestar porque no se visita su iglesia, pero son excepción los que tal hacen⁴². Todos los clérigos señalan puntualmente cuánto abonan cada año por esa procuración.

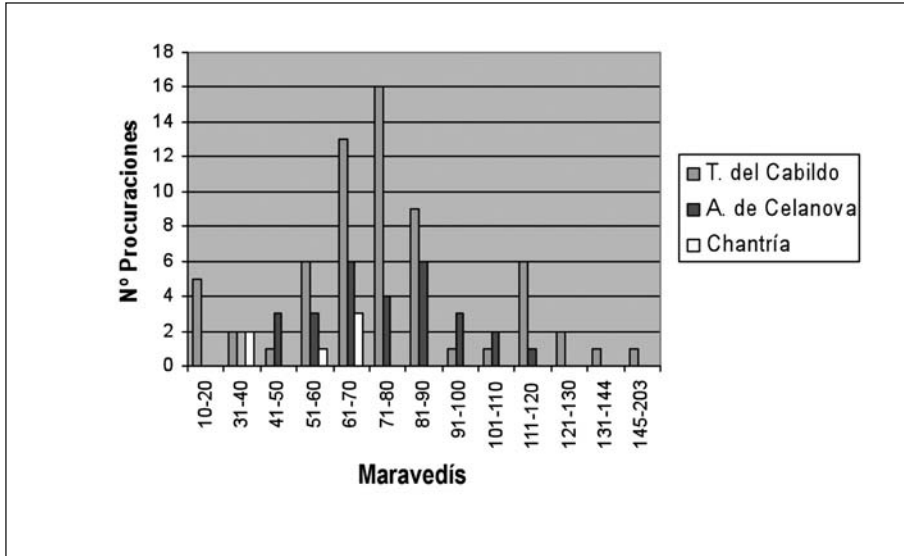
Pero su variedad es extraordinaria, tanto entre los distintos territorios administrativos de la diócesis como dentro de cada uno de ellos y tanto en su forma como en su cantidad. A grandes rasgos se constata un pago mayoritario en moneda, pero no siempre o, mejor dicho, no sólo en moneda; de hecho algunas de estas dignidades prefieren un pago combinado en moneda y especie y esta última tanto fija como proporcional, generalmente el décimo de los dextros⁴³.

Como muestra de esa diversidad, se observa que el vicario de la Tierra del Cabildo exige siempre una renta fija sólo en moneda –que oscila mayoritariamente entre los 60 y 90 mrs.–; el chantre prefiere una renta fija en moneda y proporcional en especie –la décima de los dextros–; y el arcediano de Celanova combina una renta fija tanto en moneda como en especie, con la también significativa exigencia de la renta fija en moneda junto con la décima de los dextros. Recogemos a continuación los pagos efectuados en moneda, expresados siempre en maravedís viejos.

⁴¹ “que paga un toucino do caseiro da igrexa o abad por imposición” (fol. 220v); “diso que lle lebaba do dito beneficio de ynposyçion o conde de Monterrey dous porcos çebados e seys fanegas de pan e dous carneiros” (fol. 155r).

⁴² “... e paga cada anno de procuraçon e jantar ao Sennor obispo dOurense dozentos e çincoenta e seys mrs. vellos, e que avia de bisytar ou mandar bisitar a dita yglesia e que non se faz asy” (fol. 201r).

⁴³ “Tributos: jurou en forma etc. e diso que pagava de procuraçon ao arçediano çinquenta e çinco mrs. vellos e duas fanegas de pan de dezmo do destro; e vynte e duas fanegas de pan de inposyçion ao conde de Monte Rey” (fol. 109v).



Gráfica 3. Pagos de procuraciones en moneda.

Las razones que explican este tipo de rentas pueden buscarse tanto en un reparto de los riesgos que podía conllevar una renta fija, como también en razones de abastecimiento interno o de mercado. En cualquier caso las rentas en especie parecen reflejar una muestra de las producciones más significativas de cada territorio, una geografía administrativa que refleja también una geografía económica de la diócesis⁴⁴. Seguramente puede establecerse una relación entre procuración y valor global de la parroquia pues si los tributos fuesen más onerosos que el rendimiento del beneficio ningún clérigo lo tomaría.

B) Los pagos en razón de Patronato que hemos considerados más arriba como ordinarios precisan de una matización, en primer lugar porque algunas pocas iglesias no pagan nada a sus patronos y, en segundo lugar, porque en el memorial los clérigos insisten una y otra vez en que los patronos por ser tales sólo tienen el derecho de presentación del clérigo. Este derecho no se discute en ningún momento siempre que los patronos sean “verdaderos” pero eso no implica la percepción de rentas eclesiásticas⁴⁵; en todo caso cabía admitir por tradición y con cierto carác-

⁴⁴ Así se explica por ejemplo la escasísima presencia de rentas en vino en Celanova y su abundancia –junto con la de la cera– en el mestrescolado préstamo de Caldelas.

⁴⁵ En el memorial se registra una sola iglesia cuyos patronos que figuran en el título de la iglesia “no son tales” y por eso ni tan siquiera son recogidos sus nombres.

ter excepcional, el pago de un “jantar” al patrono (“e de padroadigo en cada um anno un jantar ao padroeyro”) que se celebraría el día del santo patrón de la parroquia. Esto quiere decir que en teoría los rectores parroquiales no deben pagar ningún tributo por dicho concepto y que se diferencia claramente de otros tributos o cargos a los que sí estaban obligados, como era el de la procuración. Pero la realidad es otra bien distinta y se comprueba:

- Primero, y especialmente en el caso de los patronos laicos, se aducía este derecho para apropiarse de ciertas rentas eclesiásticas; si en algunos casos ese pago era denegado o discutido su derecho a exigirlo, algunos de estos laicos recurrían al ejercicio de la violencia.

- En segundo lugar los patronos eclesiásticos (bien sean seculares o regulares) no son una excepción: en el memorial, los clérigos de las iglesias aluden continuamente al pago por “padroadigo” a tal o cual institución eclesiástica.

- Y en tercer lugar esos derechos que se reconocen y se registran por escrito en el memorial aparecen en ocasiones confundidos con otros. La confusión se explica en algunos casos por la coincidencia de derechos de presentación y colación, cualquiera que sea la autoridad eclesiástica que la lleve a cabo: el pontífice, el obispo de la diócesis o la dignidad catedralicia que está al frente de cada territorio diocesano.

Los pagos efectuados en concepto de patronato presentan más uniformidad que los realizados por procuración y así, por ejemplo, en el arcedianato de Celanova son fijados mayoritariamente en moneda. Y como hemos señalado se recogen también ciertos pagos de jantar por patronato. No debería sorprender que a fines del siglo XV se constate la pervivencia del pago del jantar como era en su origen: el clérigo de Sta. María de Couso debe dar al abad de Celanova “un jantar en comer e beber ao abad e aos que con el vieren ao dito beneficio” (con el problema de los inmensos séquitos que a veces acompañaban a estas personalidades o a los patronos laicos). Aunque muchas veces el jantar se convirtió en un pago en moneda, en el memorial son muchos los casos de pagos en especie *in situ* de modo que el patrón debía de acudir con su séquito al beneficio correspondiente. Naturalmente en otros casos, ese jantar se paga en moneda y presenta grandes variaciones⁴⁶.

Cabe señalar que de entre los patronos eclesiásticos de la diócesis, el que posee más derechos de patronato sobre iglesias parroquiales es el abad-arciano de Celandra.

⁴⁶ Y también un pago casi siempre idéntico: el de 256 mrs. al obispo de la diócesis.

nova, al sumar los de su dignidad catedralicia con los correspondientes a su monasterio. Respecto a los laicos patronos de estas parroquias se constata que eran extraordinariamente reacios a desprenderse de ellos y sólo en ocasiones excepcionales se producían traspasos a los eclesiásticos. En el memorial se recoge uno efectuado al cabildo con motivo del asesinato del obispo don Francisco y no deja de ser curioso que este medio patronato se ceda al cabildo y no al obispado⁴⁷. Puede ser una muestra más de los tira y afloja constantes que se dieron entre episcopado y cabildo en la diócesis auriense. Es un fenómeno general que muchas veces era azuzado por las actuaciones del propio pontífice y por otros poderes. Aquí fue trascendental el papel jugado por la nobleza laica, tanto la alta –la guerra entre los condes de Lemos y Benavente que destruyó una parte del propio edificio catedralicio– como la media de la ciudad representada por los Cadórniga.

A modo de conclusión podemos destacar las amplias variaciones existentes entre las rentas de unas y otras parroquias, que oscilan desde las 500 hasta las 23.000 blancas. La existencia de una mayoría de ellas con un bajo nivel de renta (que se mueve entre los 1000-3000 pares de blancas) derivado en buena parte del amplio número de parroquias existente y de su pequeño número de feligreses (de seis a diez familias). Cabe suponer, aunque es una cuestión difícil de resolver, que en la declaración de las rentas del beneficio están descontados los tributos que deben abonar los clérigos y que, por tanto, ese valor global recoge el rendimiento neto de su parroquia. Dichas rentas proceden sobre todo del diezmo que curiosamente, apenas aparece citado por obvio en el memorial; los dextros y los demás bienes parroquiales, tanto los de explotación directa como los aforados a rentas muy bajas, contribuyen a completar las rentas de estos beneficios parroquiales.

Los denominados “tributos”, esto es, los cargos o pagos a que están obligados estos clérigos, se concretan sobre todo en las procuraciones y los patronatos. En teoría resultan más gravosas las primeras que los segundos, pero de estos últimos se derivan una serie de violencias y apropiaciones indebidas que “so color de patronato” ponen en práctica muchos de los patronos –sobre todo los laicos– de la diócesis. Si a ello se añaden las usurpaciones, las imposiciones, los bienes malpa-

⁴⁷ Don Pedro de Tamayo paga de patronato por su parroquia de Moreiras sesenta mrv. viejos, treinta a cada uno de los dos patronos. Estos eran Rodrigo de Puga en una mitad y la otra mitad que es de los Vellos, “perteesçe ao cabildo da igrlesia dOurense por donación que fizo Pedro Lopez Mosqueyra pola morte de D. Françisco obispo dOurense que Deus aja, porque lle mandou matar a Lopo dAlongos e a outros seus criados ao puço Meymon e seu escudeiro” (fol. 240 r-v).

rados o derrocados y las rentas forales y decimales mal pagadas, puede concluirse que las quejas de los clérigos sobre la pobreza de las iglesias de la diócesis tiene una base real.

De todo ello se derivan unos más que necesarios reajustes que no son estructurales sino puntuales y que favorecen tan sólo a algunos miembros de la clerecía; esos reajustes se realizan sobre todo a través de las bulas de anexión, de las de compatibilidad para poseer dos beneficios curados, o incluso de bulas generales “a quocumque e qualiscumque” y naturalmente también sin que medien bulas o permiso alguno de ninguna autoridad eclesiástica.

Y, por último, cabe señalar que si bien el diferente estatus clerical marca una diferencia sustancial en la percepción de renta, no la marca menos la ubicación rural o urbana de las parroquias. A modo de ejemplo, no sólo capellanes sino también muchos presbíteros parroquiales rurales perciben mil o dos mil mrs. de blancas. Pero en un nivel mucho más elevado (y del de muchos rectores parroquiales) están los capellanes curados de Sta. Eufemia en la catedral de S. Martiño de Ourense, que declaran para los dos conjuntamente una renta de 12.000 pares de blancas. Por su parte, el chantre don Pedro de Tamayo declara unas rentas totales de sus beneficios parroquiales entre 20 y 23.000 pares de blancas, con lo que se convierte en la dignidad que disfruta de la renta parroquial más alta en esta Tierra del Cabildo⁴⁸. Es casi seguro que se tratase de compensar con estos beneficios la baja rentabilidad de su dignidad de la Chantría que le reporta tan sólo entre 13.000 a 15.000⁴⁹. De todos modos su posible máximo rentístico de 38.000 pares de blancas queda todavía bastante lejos de los sesenta mil que declara la dignidad que corresponde a la abadía secular de la Trinidad, la más rica de la ciudad, que está ahora en manos de don Rodrigo Pimentel “hijo del magnífico señor conde de Benavente” y que se halla ausente, en el Estudio General de París del reino de Francia.

⁴⁸ Es la parroquia de San Pedro de Moreiras con su anexa S. Breixo de Trela, que le rentan cada año de 15 a 17 mil pares de blancas; más el tercio sin cura de S. Lourenzo de Pinor, que le renta de 5 a 6 mil pares de blancas.

⁴⁹ Es ésta una de las dos únicas referencias que se recogen en el memorial respecto a las rentas de las dignidades y que explicita su procedencia de los diezmos de la ciudad; el chantre señala como anexos a su dignidad, un cuarto del prestamo de las Quartelas Mayores y un tercio del de las Quartelas Menores y “están e consyšten enos disemos da çibdad dOurense” (fol. 4v).